

Sesion del dia 10 de Abril de 1876.

Presidencia del C. Guzman.

Comunicacion.— Proyecto de ley de varios senadores para que en los cuerpos del ejército se establezcan escuelas de instruccion primaria.— Proposicion del C. Rul para que se inserte en el acta del dia de hoy, la comunicacion del Ministro de la Guerra, respecto á los sucesos de Matamoros; aprobada.

A las cuatro de la tarde se pasó lista á la que concurrieron los CC. Aguirre, Azpiroz, Balandrano, Baz, Bengoa, Blanco, Claveria, Cueto, Cervantes, Carbajal, Dondé, Fernandez, Flores, Garcia Alberto, Goytia, Guzman, Hernandez, Jáuregui, Lémus, Lerdo, Mendoza, Mercado, Núñez, Parada, Peniche, Perales, Peon Contreras, Romero Rubio, Ruelas, Rul, Ramirez José H., Salas, Sanchez Azcona, Saavedra, Tagle, Urneta, Viezca, Vidaña y Vicencio.

Abierta la sesion se dió cuenta con la acta verificada el dia anterior; puesta á discusion, sin ella quedó aprobada.

La secretaria dió cuenta con la siguiente comunicacion del Ministerio de la Guerra, en la que manifiesta que no teniendo antecedentes sobre los hechos denunciados por la prensa extranjera acaecidos en Matamoros, ya pide el informe respectivo, y de él se dará conocimiento al Senado.

Al C. Senador que promovió.

El C. SECRETARIO.— Se ha presentado lo siguiente:

Pedimos al Senado se sirva admitir á discusion el siguiente

PROYECTO DE LEY.

“Art. 1º En todos los cuerpos del ejército se establecerán escuelas de instruccion primaria, para los individuos de la clase de tropa que no sepan leer, escribir y contar.

“Art. 2º La enseñanza estará bajo la direccion de un oficial escogido por el jefe del cuerpo de entre los de su dotacion que sean más aptos para este servicio.

“Art. 3º El oficial instructor elegirá, de acuerdo con el jefe, uno ó más sargentos auxiliares á quienes se encargarán, siempre bajo su direccion, las clases en que sea conveniente dividir la escuela del cuerpo, para la más cómoda enseñanza y la de los destacamentos del mismo, á fin de que en ellos no falte instruccion en la tropa.

“Art. 4º Cada escuela de destacamento donde no esté el oficial instructor del cuerpo, ni le sea posible vigilarla personalmente, quedará bajo la direccion de uno de los sargentos auxiliares.

“Art. 5º Los oficiales y sargentos

instructores y sus auxiliares, serán eximidos de todo servicio de cuartel y guardia, siempre que no se encuentren al frente del enemigo.

“Art. 6º El servicio de escuela será considerado entre los más distinguidos y meritorios de la clase militar.

“Art. 7º Es obligatoria la asistencia á la escuela durante cuatro horas diarias por lo menos, repartidas entre la mañana y la tarde, excepto en los dias feriados, en los de marcha y en los de operaciones al frente del enemigo ú otras de igual urgencia é importancia.

“Art. 8º Los gastos de enseñanza se harán del fondo de rebajados, como está prevenido en circular de la plana mayor del ejército, de 31 de Agosto de 1850. Si dicho fondo no alcanza, el déficit se cubrirá por el de desertores, y si tampoco este es suficiente, se le ministrará lo necesario del de muertos.

“Art. 9º En los gastos de enseñanza no se comprende sueldos de instructores ni de auxiliares, por cuanto los individuos destinados á este servicio como pertenecientes á la dotacion del cuerpo, deberán continuar percibiendo sus haberes respectivos, mas sí entrarán en dichos gastos gratificaciones que se asignarán á los oficiales y sargentos que más se distinguen por su empeño extraordinario y mejores resultados en el servicio de escuela para más avivar la emulacion.

ARTÍCULO TRANSITORIO.

“La presente ley, dentro de ocho dias contados desde el de su promulgacion, será comunicada al ejército por la órden general, con las reglas que el Ejecutivo estime conveniente dar, á efecto de que las escuelas queden planteadas en estado de servicio, dentro de quince dias que comenzarán á correr para cada cuerpo y destacamento desde la fe-

cha en que esta ley se les dé á conocer por la órden general.”

“Salon de sesiones de la Cámara de Senadores. México, Abril 10 de 1876.”

El mismo SECRETARIO.— Estando firmado este proyecto por las representaciones de los Estados de Coahuila, Tamaulipas y Tlaxcala, y por otros varios señores senadores, se le da el siguiente trámite:

A las comisiones de Guerra é Instruccion pública.

El C. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el C. Rul.

El C. RUL.— Estando presente el C. Ministro de la Guerra, despues de leida su comunicacion, desearia que informara á la Cámara si tiene algun motivo para creer que sean exactas las aseveraciones de la prensa extranjera, ó si no deben de ser creidas.

Como este es un asunto que interesa tanto al país, yo deseo que con la misma publicidad con que se ha circulado una falsedad, esta sea desmentida; así es que si el C. Ministro lo tiene á bien, yo agradeceré mucho su informe.

El C. PRESIDENTE.— Tiene la palabra el C. Ministro de la Guerra.

El C. MINISTRO DE LA GUERRA.— No hay antecedente ninguno en el Gobierno, de que haya pasado en Matamoros lo que la prensa ha dicho; puede acontecer que el jefe militar de aquella plaza haya tenido motivo para pedir alguna cantidad de dinero prestado; puede ser muy bien que tuviera escasez de recursos, pero cuando esto ha pasado ha ocurrido á la aduana ó al comercio de esa plaza; se han hecho operaciones por cuenta de derechos para obtener dinero, y en la actualidad ignora el Gobierno si ha habido motivo para pedir prestado.

Con lo expuesto, creo dejar satisfechos los deseos del ciudadano senador que me ha interpelado.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Rul.

El C. RUL.—Siendo suficientes las explicaciones que ha dado el C. Ministro de la Guerra para satisfacer la opinion pública, solo suplico á la secretaría que se publique en el acta la comunicacion del Ministerio, para que se eviten los comentarios que tanto deshonran al país.

El C. SECRETARIO.—Se ha presentado lo siguiente:

“Pido al Senado se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION.

“En la acta de la sesion de hoy se insertará la comunicacion del C. Ministro de la Guerra, sobre los sucesos de Matamoros.

Salon de sesiones del Senado. México, Abril 10 de 1876.—*Rul.*”

Como lo solicita su autor, ¿se le dispensan los trámites?

Están dispensados.

Está á discusion.

No hay quien pida la palabra.

¿Se aprueba?

Aprobada.

Sesion del dia 11 de Abril de 1876.

Presidencia del C. Guzman.

Proposiciones: 1ª del C. Azpíroz para integrar varias comisiones. — 2ª del C. Sanchez Azcona para que el Ministro de Hacienda informe si el Ejecutivo ha reformado ya el arancel de Aduanas marítimas; aprobadas.

Se pasó lista á las cuatro de la tarde, estando presentes los CC. Aguirre, Alatorre, Azpíroz, Balandrano, Baran-

El mismo SECRETARIO.—La comunicacion á que se refiere la proposicion que se acaba de aprobar es la siguiente:

“Secretaría de Estado y del despacho de Guerra y Marina.—Seccion 1ª —Impuesto del oficio de vdes. fecha 8 del actual, en que se sirven insertar el acuerdo de esa Cámara, por el cual se pide informe al que suscribe acerca de si son ó no ciertos los hechos que denuncia la prensa extranjera, como ocurridos en Matamoros sobre violencia inusitada para exigir un préstamo; tengo la honra de manifestar á vdes. por acuerdo del C. Presidente de la República, para que se sirvan hacerlo presente á esa Cámara, que no se tiene antecedente alguno en esta secretaría, con relacion al asunto de que se trata; pero que ya se pide el informe respectivo y con él se dará cuenta.

“Con este motivo protesto á vdes. las consideraciones de mi distinguido y particular aprecio.

“Independencia y libertad. México, Abril 10 de 1876.—*Ignacio Mejía.*—CC. Secretarios de la Cámara de Senadores.”

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesion pública para entrar en secreta de Reglamento.

da, Bengoa, Blanco, Cueto, Cervantes, Dondé, Flores, García Alberto, Goytia, Guzman, Hernandez, Jáuregui, Lémus,

Lerdo, Mendoza, Mercado, Núñez, Parada, Peniche, Perales, Peon Contreras, Rojas, Romero Rubio, Rul, Ramirez José H., Salas, Sanchez Azcona, Saavedra, Tagle, Urqueta, Viezca, Vidaña, Verdugo y Vicencio.

Abierta la sesion se leyó el acta de la sesion anterior, y puesta á discusion sin ella fué aprobada.

El C. SECRETARIO.—Se ha presentado lo siguiente:

“Pido á la Cámara que se sirva aprobar, con dispensa de trámites, la siguiente

PROPOSICION.

“La Gran Comision del Senado procederá inmediatamente á integrar las comisiones que se hallan incompletas.”

“Salon de Sesiones del Senado. México, Abril 11 de 1876.—*Azpíroz.*”

Como lo solicita su autor, ¿se le dispensan los trámites?

Están dispensados.

Está á discusion.

No hay quien pida la palabra.

¿Se aprueba?

Aprobada.

El mismo SECRETARIO.—Se ha presentado lo siguiente:

“Pido al Senado se sirva aprobar, con dispensa de trámites, la siguiente

PROPOSICION.

“El C. Ministro de Hacienda informará verbalmente en la sesion de mañana, si el Ejecutivo ha hecho ya uso de la autorizacion que se le concedió para reformar el arancel de aduanas marítimas, en la ley de 12 de Diciembre de 1872.”

“Salon de Sesiones. México, Abril 11 de 1876.—*Sanchez Azcona.*”

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Sanchez Azcona.

El C. SANCHEZ AZCONA.—Hace algun tiempo, pero de seguro más del que se necesitaba para una obra de la naturaleza de la que se trata, que se autorizó al Ejecutivo de la Union para reformar el arancel de aduanas marítimas; desde esta fecha hasta el presente hemos estado viendo publicadas en los periódicos multitud de circulares que forman por fracciones el arancel, y esto tiene dos inconvenientes: el primero es que malamente, en mi concepto, el Ejecutivo se ha creído autorizado para toda la vida, para reformar el arancel á cada paso.

El segundo es, que la legislacion arancelaria está siendo de tal manera complicada con las circulares que todos los dias se expiden, que se necesita fundar un colegio para que los comerciantes estudien las reformas.

Si se quiere saber á qué se han de atener los comerciantes, es necesario que se fije si el Ejecutivo está autorizado para reformar el arancel por un término indefinido; si el Poder Legislativo ha prescindido de la facultad constitucional que tiene de expedir los aranceles, ó si solo se le dió autorizacion para dar una sola ley que reformara el arancel de aduanas marítimas.

Por el informe que rinda el Ministerio de Hacienda vendremos en conocimiento de la inteligencia del Ejecutivo en esta materia.

Estas son las razones que he tenido para presentar la proposicion que se discute, la cual suplico á la Cámara tenga á bien aprobar.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Mendoza.

El C. MENDOZA.—Las observaciones que me voy á permitir hacer no se refieren al fondo de la proposicion, sino simplemente á su forma.

Desearia yo que la proposicion dijera si las circulares que se han expedi-

do y las demas que se han de expedir reformando el arancel, son en virtud de las facultades que tiene concedidas el Ejecutivo en el ramo de Hacienda.

Sabido es que se han concedido facultades en Hacienda, sabido es tambien que estas facultades hay que prorrogarlas por un largo tiempo; en esta virtud el Ejecutivo puede variar el arancel segun las circunstancias que se vayan presentando.

Para esta rectificacion es muy importante que el Ejecutivo manifieste en qué terminos se cree autorizado para reformar el arancel, y si por las necesidades de la guerra se ha visto obligado á no crear una legislación regular, sino á hacer tales ó cuales modificaciones en el ramo de Hacienda.

Yo suplico al autor de la proposicion que se sirva aceptar la indicacion que le he hecho.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Peniche.

El C. PENICHE.—No he firmado la proposicion cuya dispensa de trámites se discute, porque su autor la presentó sin que yo hubiera tenido conocimiento de ella, pero estoy conforme con lo que consulta.

En Diciembre de 1872, en virtud de ciertas exigencias que habia, se autorizó al Ejecutivo para varias cosas, y entre ellas para reformar el arancel de aduanas marítimas.

Desgraciadamente, en mi concepto, el C. Ministro de Hacienda ha creído que esta facultad era perpetua, y desde la fecha en que se le autorizó hasta el presente, el arancel no ha sido reformado de una manera general, no se ha expedido la pauta que debe servir de base á los comerciantes, sino que el Ministerio de Hacienda á cada paso ha estado expidiendo órdenes por las cuales ha reformado el arancel en tal ó cual punto.

En mi concepto la facultad que se le

dió fué de una sola vez, y no para siempre, como malamente lo ha comprendido el Ministro de Hacienda.

Además, las reformas que ha hecho han sido bajo el sistema proteccionista.

No es el momento de demostrar esta última proposicion; bien podría yo hacerlo, porque tengo en la mano la última circular del Ministerio; pero lo que no se le puede esconder á nadie, es que todo esto da lugar á que el comercio no tenga á que atenerse en un asunto que tanto le interesa.

La observacion que ha hecho el C. Mendoza, de que puede el Ministro reformar el arancel, porque se halla investido de facultades extraordinarias en el ramo de Hacienda para hacerse de recursos, no es exacta; porque el Ministro de Hacienda ha dicho que se reforma el arancel en virtud de la autorizacion concedida por la ley de 1876, así es que no ha hecho las reformas en virtud de las facultades extraordinarias, sino en virtud de la ley especial.

Por lo mismo, suplico al Senado, que se sirva aprobar la proposicion del C. Sanchez Azcona.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Sanchez Azcona.

El C. SANCHEZ AZCONA.—Aunque lo que está á discusion es la dispensa de trámites á la proposicion, como se ha tocado el fondo de ella, voy á tocar este punto, no obstante que ya lo ha hecho el C. Peniche.

Se ha dicho que en uso de las facultades extraordinarias concedidas en el ramo de Hacienda, es como el Ministro ha expedido las reformas del arancel. En primer lugar, las muchísimas circulares que se han expedido son de fecha anterior á la concesion de facultades extraordinarias: en segundo lugar, las expedidas con posterioridad no han sido expedidas en virtud de las facultades en Hacienda, sino que como ha dicho muy bien el C. Peniche, lo

han sido en virtud de la autorizacion concedida para reformar el arancel.

Así es que lo que deseamos saber, es si el Ejecutivo entiende que el Congreso ha legado para siempre su facultad constitucional, ó si solo se le ha dado la autorizacion para dar una ley, para tener un dato seguro de que partir, á fin de presentar un trabajo definitivo sobre este asunto.

El C. JÁUREGUI, secretario.—En votacion nominal, se pregunta si se le dispensan los trámites á la proposicion.

Votaron por la afirmativa los CC. Aguirre, Balandrano, Bengoa, Blanco, Buelna, Cueto, Cervantes, Carbajal, Dondé, Flores, García Alberto, Goytia, Hernandez, Jáuregui, Núñez, Parada, Peniche, Perales, Rojas, Romero Rubio, Ruelas, Rul, Ramirez J. H., Salas, Sanchez Azcona, Saavedra, Tagle, Urueta, Viezca, Vidaña, Verdugo y Vicencio.

Por la negativa, los CC. Azpíroz, Guzman, Lémus, Lerdo, Mendoza, Mercedo y Peon Contreras.

Por la afirmativa, 32.

Por la negativa, 7.

Están dispensados.

Está á discusion.

No hay quien pida la palabra.

¿Se aprueba?

Aprobada.

El mismo SECRETARIO.—Se suspende la sesion mientras la Gran Comision formula su dictámen para integrar las comisiones que se hallan incompletas.

El C. PRESIDENTE.—Continúa la sesion.

El C. SECRETARIO.—Se ha presentado lo siguiente:

“La Gran Comision propone los siguientes ciudadanos senadores para integrar las comisiones:

- Guerra, Cervantes.
- Instruccion pública, Buelna.
- Puntos constitucionales, García.
- Reglamento, Carbajal.
- Relaciones, Azpíroz.
- Insaculados, García, Buelna.
- Armas prohibidas, Cervantes, Carbajal.
- Alojamientos, Cervantes.
- Guardia nacional, Buelna.
- Libertad de trabajo, Azpíroz.
- Penas que puede imponer la autoridad administrativa, Azpíroz.
- Suspension de los derechos de ciudadanía, García, Carbajal.

“Sala de Comisiones de la Cámara.—México, Abril 11 de 1876.—Sanchez Azcona.—Rul.—Tagle.—Mendoza.—Verdugo.—Parada.—Urueta.”

¿Se admite á discusion este dictámen?

Está admitido.

Está á discusion.

No hay quien pida la palabra.

¿Se aprueba?

Aprobado.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesion.

Sesion del dia 15 de Abril de 1876.

Presidencia del C. Guzman.

Comunicaciones.—Informe del Ministro de Hacienda.

A las cuatro de la tarde se pasó lista, concurriendo los CC. siguientes:

Aguirre, Azpíroz, Balandrano, Baz, Bengoa, Blanco, Cueto, Cervantes, Carbajal, Fernandez, Flores, García Alberto, Goytia, Guzman, Hernandez, Jáuregui, Lémus, Lerdo, Mendoza, Mercado, Núñez, Parada, Peniche, Perales, Peon Contreras, Romero Rubio, Ruelas, Rul, Ramirez José H., Salas, Sanchez Azcona, Saavedra, Tagle, Urueta, Viezca, Vidaña, Verdugo y Vicencio.

Abierta la sesion, se dió lectura al acta de la sesion celebrada el dia 11 del actual, y puesta á discusion sin ella fué aprobada.

La Secretaria dió cuenta con lo siguiente:

La Legislatura del Estado de México manifiesta que no secunda la iniciativa de la de Coahuila, sobre la rebaja de los derechos señalados en el arancel vigente á los efectos que se introduzcan por la aduana fronteriza de Piedras Negras.

A la comision de Hacienda.

El congreso del Estado de México participa que tampoco secunda la iniciativa propuesta por el de Yucatan, sobre que los albaceas, tutores y cura-

dores, protesten guardar la Constitucion y leyes de reforma.

Enterado.

El gobierno del Estado de Sinaloa participa haber nombrado secretario del mismo, al C. Mariano Romero.

Enterado.

El C. SECRETARIO.—Se suspende la sesion pública mientras se presenta el C. Ministro de Hacienda para informar.

A peticion de varios señores senadores se abre sesion secreta extraordinaria.

El C. SECRETARIO.—Continúa la sesion pública.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Ministro de Hacienda.

El C. MINISTRO DE HACIENDA.—Para contestar la interpelacion del C. Sanchez Azcona, daré lectura al artículo 1º de la ley respectiva, que dice así:

“Art. 1º En su fraccion III, dice:

“Para reformar el arancel de aduanas marítimas y fronterizas de 1º de Enero de 1872 y regularizar las cuotas en él establecidas, no alterando lo dispuesto actualmente en los Estados, sobre el cobro del derecho de consumo, á las mercancías extranjeras.”

Como se deduce de la lectura de este artículo, se ve que no se fijó tiempo determinado para reformar el arancel, como ya lo he manifestado la primera vez que hice uso de la palabra.

Respecto del segundo punto, no es aún tiempo de que el Ejecutivo pueda decir que el arancel está reformado conforme á los intereses del comercio y las conveniencias fiscales, pues como he dicho antes, no ha podido el Ejecutivo concluir las reformas.

Está nombrada una comision compuesta de personas ilustradas, y estas aun no han podido dar fin á todas las

reformas del arancel; pero las exigencias del comercio son muy frecuentes, y por eso es que despues de haber estudiado con demasiada escrupulosidad las reformas que al arancel de 1866 se le hicieron por el de 1872, se vió que todavía habia mucho que hacer, y que no se habian cubierto todas las necesidades tanto en la parte mercantil como en la parte fiscal.

Estas son las razones que en contestacion al C. Sanchez Azcona tengo que dar.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesion.

Sesion del dia 17 de Abril de 1876.

Presidencia del C. Guzman.

Comunicacion.—Primera lectura del dictámen de la comision de Gobernacion, que consulta no es de aprobarse la iniciativa del C. Núñez, relativa á fondos de los ayuntamientos.

A las cuatro de la tarde se pasó lista estando presentes los CC. Aguirre, Azpíroz, Balandrano, Baz, Bengoa, Blanco, Carbajal, Cueto, Cervantes, Dondé, Fernandez, Flores, García Alberto, Goytia, Guzman, Hernandez, Jáuregui, Lémus, Lerdo, Mendoza, Mercado, Núñez, Parada, Peniche, Perales, Peon Contreras, Rojas, Ruelas, Rul, Ramirez José H., Salas, Sanchez Azcona, Saavedra, Tagle, Urueta, Viezca, Vidaña, Verdugo y Vicencio.

Abierta la sesion se leyó y sin discusion quedó aprobada la acta de la celebrada el dia 15.

Se dió cuenta de una comunicacion del Ministerio de Justicia é Instruccion pública, remitiendo cincuenta ejemplares del proyecto de reformas del Código de procedimientos civiles del Distrito federal y Territorio de la Baja-California.

Recibo y repártanse.

El C. SECRETARIO.—La comision de

Gobernacion ha presentado el siguiente dictamen:

Comision de Gobernacion.—Ha pasado al estudio de esta comision el proyecto de ley presentado a esta Cámara, por el senador H. Núñez, relativo á que los fondos de los ayuntamientos del Distrito federal se consideren como fondos públicos.

Como en los tres artículos que forman el proyecto se advierten contradicciones, y se pretende que las disposiciones dictadas en 31 de Enero de 1857 tengan un efecto retroactivo, y como segun el artículo 14 de la Constitución Federal de la República, se previene terminantemente que no se podrá expedir ninguna ley que tenga efecto retroactivo; la comision, ateniéndose á esta prescripcion no ha vacilado en consultar á la deliberacion de la Cámara el siguiente

ACUERDO ECONÓMICO.

“No es de aprobarse la iniciativa

presentada por el ciudadano senador J. H. Núñez, á que se ha hecho mencion en el anterior dictamen.

Sala de Comisiones del Senado, México, Abril 17 de 1876.—Dondé.—I. Salas.—Viezca.”

Primera lectura.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Núñez.

El C. NÚÑEZ.—Habiendo pasado este negocio á las comisiones unidas de Puntos constitucionales y Gobernacion, veo que solo esta última ha dictaminado. Desearia por lo mismo, que la secretaría informara lo que hay en este particular.

El C. BALADRANO, secretario.—El dictamen á que se acaba de dar lectura, pasó á la comision de Gobernacion, en la sesion del dia 8 del corriente.

El mismo SECRETARIO.—Mañana se pasará lista á las tres de la tarde en punto.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesion.

Sesion del dia 18 de Abril de 1876.

Presidencia del C. Guzman.

A las tres y media de la tarde se pasó lista concurriendo los CC. Aguirre, Alcántara, Azpíroz, Balandrano, Baz, Buelna, Carbajal, Cervantes, Dondé, Fernandez, Flores, García Alberto, Goytia, Guzman, Hernandez, Jáuregui, Lémus, Lerdo, Mendoza, Meraado, Núñez, Parada, Peniche, Perales, Peon Contreras, Rojas, Romero Rubio, Ruelas, Rul, Ramirez José H., Salas,

Sanchez Azcona, Saavedra, Tagle, Urueta, Viezca, Vidaña, Verdugo y Viejencio.

Se abrió la sesion. Se leyó la acta de la verificada el dia anterior, y puesta á discusion sin ella fué aprobada.

El C. PRESIDENTE.—Se levanta la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

Sesion del dia 19 de Abril de 1876.

Presidencia del C. Guzman.

Comunicacion.—Segunda lectura del dictamen relativo á que no es de tomarse en consideracion la iniciativa del C. Núñez referente á los fondos de los ayuntamientos.—Proposicion del C. Peniche para que el Ministro de Fomento informe acerca del desagüe del Valle de México; aprobada.

A las tres y media de la tarde se pasó lista concurriendo los CC. Aguirre, Azpíroz, Balandrano, Baz, Bengoa, Blanco, Carbajal, Cueto, Cervantes, Fernandez, Flores, García Alberto, Goytia, Guzman, Hernandez, Jáuregui, Lémus, Lerdo, Mendoza, Meraado, Núñez, Parada, Peniche, Perales, Peon Contreras, Romero Rubio, Ruelas, Rul, Ramirez José H., Sanchez Azcona, Saavedra, Tagle, Urueta, Viezca, Vidaña, Verdugo y Viejencio.

Abierta la sesion se leyó el acta de la verificada el dia anterior y puesta á discusion sin ella se aprobó.

En seguida la secretaría dió cuenta con la siguiente comunicacion:

De la Cámara de Diputados acompañando el expediente relativo al proyecto de ley que concede al Ejecutivo facultades extraordinarias y suspension de garantías individuales.

A las comisiones de Puntos constitucionales y Gobernacion, de toda preferencia.

Dictamen de la comision de Gobernacion, sobre la iniciativa del C. Núñez, referente á los fondos del municipio.

Segunda lectura y á discusion el dia de mañana.

El C. SECRETARIO.—Se ha presentado lo siguiente:

“Pido al Senado que con dispensa de trámites se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION.

“El Ministro de Fomento se presentará á informar en la sesion de mañana, sobre si el Ejecutivo ha dado cumplimiento á las prevenciones de la ley últimamente expedida, relativa al desagüe de la ciudad de México.

“Salon de sesiones del Senado, México, Abril 19 de 1876.—Sanchez Azcona.”

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Sanchez Azcona para fundar la dispensa de trámites.

El C. SANCHEZ AZCONA.—Al concluir el último período de sesiones se expidió una ley en que se previno el nombramiento de una comision y la formacion de un presupuesto de las obras del desagüe y limpia de la ciudad de México á fin de que los traba-